

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DENTRO DEL AUTO No. 1141  
DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS  
DETERMINACIONES”**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR, bajo el número 2018ER6416 de fecha 03 de septiembre de 2018, el señor GIOVANNI PUIN PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.293.496 expedida en Viracachá – Boyacá, solicitó permiso de Concesión de Aguas Superficiales, a derivar de la fuente hídrica “Nacimiento Sin Nombre”, en beneficio del predio denominado “EL Eucaliptus”, ubicado en la vereda Pirguatá del municipio de Viracachá – Boyacá.

Que mediante Auto No. 1141 del 29 de octubre de 2018, esta Autoridad Ambiental dispuso admitir el trámite de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor GIOVANNI PUIN PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.293.496 expedida en Viracachá – Boyacá, a derivar de la fuente hídrica “Nacimiento Sin Nombre”, en beneficio del predio denominado “El Eucaliptus”, ubicado en la vereda Pirguatá del municipio de Viracachá – Boyacá.

Que el mencionado acto administrativo establece en sus artículos tercero y cuarto lo siguiente:

**“ARTÍCULO TERCERO:** *Declárese abierto el Expediente Administrativo No. CA 069/18*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaria de la Alcaldía Municipal de Viracacha, y otra en la cartelera del centro de servicios Ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.”*

**FUNDAMENTO JURÍDICO Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente:

**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que una vez revisadas las actuaciones administrativas dentro del presente trámite, se evidenció que por un error involuntario de digitación, esta Corporación, mediante Auto No. 1141 del 29 de octubre de 2018, artículo tercero, declaró la apertura del expediente No. CA 069/18, debiendo ser el expediente **No. CA 068/18**.

Que con fundamento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, antes citado, este Despacho procederá a modificar de oficio, el artículo tercero del Auto en mención.

Ahora, teniendo en cuenta que dentro del trámite de Concesión de Aguas se ordenó la publicación del Auto en un lugar visible de la Secretaria de la Alcaldía Municipal de Viracacha,

y otra en la cartelera del centro de servicios Ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles; esta Corporación considera pertinente comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la mencionada alcaldía con el fin de evitar posibles confusiones respecto de la numeración del expediente administrativo.

Lo anterior sin perjuicio de la publicación realizada en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.9.4., Sección 9, Capítulo 2, Título 3, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 del 2015 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo tercero del Auto No. 1141 de fecha 29 octubre de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. CA 068/18”*

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese el contenido del presente Auto en el boletín oficial de la Corporación.

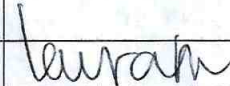
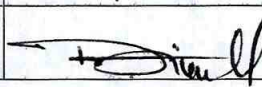
**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor GIOVANNI PUIN PAEZ, previamente identificado, así como a la Alcaldía Municipal de Viracacha - Boyacá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DIAZ	ABOGADA CONTRATISTA		11/12/2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		18/12/18
No. Expediente:	C.A. 068-18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				